



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I012V**

Código de Expediente  
**CON/2024/7**

Fecha y Hora  
**02/08/2024 17:43**

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6V6K0E5K4G476A2B17EZ**

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y AUXILIARES PARA LAS INSTALACIONES DPEORTIVAS MUNICIPALES

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los artículos 28, 99 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

**1.- Objeto del contrato:** contratación de la prestación de servicios deportivos y auxiliares en las instalaciones deportivas municipales.

**2.- Necesidad e idoneidad del contrato:** Las necesidades a satisfacer mediante esta contratación consisten en disponer de personal técnico especializados y cualificados en la práctica deportiva que desarrollen las distintas actividades deportivas en las instalaciones municipales (polideportivo, piscina y colonia infantil estival), así como otras prestaciones auxiliares (control de accesos) para todos los usuarios de las mismas, organizando, programando y desarrollando las distintas actividades que se promocionen desde el Ayuntamiento.

**3.- Insuficiencia de medios propios para realizar la prestación del servicio:** Resulta necesario licitar la prestación del servicio, dado que el Ayuntamiento no dispone de los medios personales para realizar estas actuaciones, dada la necesaria especialización, cualificación y experiencia en la prestación de este tipo de servicio, haciéndose imprescindible su externalización, a fin de que el servicio público se preste de manera eficaz, obteniendo una mejor relación de eficiencia, tal y como se viene desarrollando en los últimos años.

**4.- Justificación de la elección de los criterios de valoración:** Para determinar los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta el objeto del contrato y la necesidad de obtener la mejor relación calidad-precio. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo a lo señalado en los arts. 145 a 148 de la LCSP y con lo establecido en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas, estableciéndose como criterios el precio, directamente relacionado con los costes de ejecución de la prestación, las mejoras objetivas y la memoria técnica del servicio.

**6.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:** El presente contrato no



## AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**CON18I012V**

Código de Expediente  
**CON/2024/7**

Fecha y Hora  
**02/08/2024 17:43**

Página 2 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6V6K0E5K4G476A2B17EZ**

afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, considerándose el mismo un gasto general necesario, contando con crédito destinado a darle cobertura, existiendo por ello capacidad para asumir el compromiso de gasto derivado de este contrato. Por ello, esta contratación no tendrá más repercusión en la hacienda municipal que la de un gasto con cobertura presupuestaria suficiente, y no afectará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en esta Entidad. Considerando que, en efecto, el gasto del contrato se agota en sí mismo, sin generar posteriormente gastos de mantenimiento, reposición, personal o de otro tipo, se entiende que no alterará la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento. Así mismo, señalar que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

Noreña, a 2 de agosto de 2024

EL ALCALDE EN FUNCIONES